

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE ENSAYOS PC N° 80:2021, DE
FECHA 10.11.2021, POR MOTIVOS QUE SE
INDICAN/.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 9521 de fecha 22.11.2021, esta Superintendencia dispuso la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 80:2021:

Protocolo	Fecha	Área	Producto	Fecha de aplicación
PC N° 80:2021	10.11.2021	Seguridad	Inversores automáticos, destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual	30.09.2022

4° Que de acuerdo con lo informado por Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), al 02.08.2022, no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar y ensayar mediante el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2°, de la presente resolución.

5° Que en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.



Caso:1741953 Acción:3126936 Documento:3231227
V°B° CDC/RHO/MRL/MH./SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3126936&pd=3231227&pc=1741953>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Norma	Nueva Fecha de aplicación
PC N° 80:2021, de fecha 10.11.2021	Seguridad	Inversores automáticos, destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual	UNE EN 16129:2014	31.03.2023

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Incluye: Resolución Exenta N° 9521 de fecha 22.11.2021

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles
- Importadores y fabricantes



Caso:1741953 Acción:3126936 Documento:3231227
V°B° CDC/RHO/MRL/MH./SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3126936&pd=3231227&pc=1741953>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl